

El Consejo de Colegios y Ordenes de Abogados del Mercosur (COADEM) y su larga trayectoria en defensa del Estado de Derecho en los países del MERCOSUR

Hace ya veinticinco años, en la ciudad de Asunción, se suscribió el documento fundacional de COADEM, la denominada “Declaración de Asunción”, que ratificó los principios enunciados en la precursora Declaración de Concordia, del 5 de diciembre de 1992, producto del esfuerzo de un grupo de abogados de los países de la región. La institución estuvo signada, en su origen, por la idea que la abogacía organizada de los cuatro países debía tener un rol protagónico en el por entonces incipiente proceso de integración regional y, especialmente, en la elaboración de la normativa de MERCOSUR. Cuatro años después, culminó su proceso de formalización y sus estatutos, como asociación de utilidad pública, fueron aprobados y registrados ante la autoridad competente de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. Con domicilio legal en esa ciudad y sede de su Secretaría Administrativa en Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil, la organización se integra por la Federación Argentina de Colegio de Abogados (FACA), la Orden de Abogados de Brasil (OAB), el Colegio de Abogados de Paraguay (CAP) y el Colegio de Abogados del Uruguay (CAU).

Desde su creación, COADEM, orientada por una poderosa convicción integracionista que superaba las fronteras del MERCOSUR y se extendía a toda Sudamérica, ha tenido una activa y prolífica gestión vinculada al cumplimiento de sus objetivos fundacionales, contribuyendo, mediante eventos académicos y de difusión y a través de la presentación de proyectos concretos, al desarrollo de la institucionalidad regional.

Pero si valioso ha sido su aporte al proceso de formalización del proyecto de los países del MERCOSUR, es necesario decir que el desarrollo del COADEM no se ha visto afectado por los altibajos políticos y económicos que este ha venido sufriendo. Por el contrario, la organización se ha consolidado como un mecanismo de estructuración de los vínculos de la abogacía organizada de la región, fortaleciendo la unidad de los abogados para la consecución de sus objetivos comunes y, fundamentalmente, como un foro de defensa radical de la vigencia del Estado de Derecho en nuestros países y su consecuencia natural, la protección de los derechos humanos fundamentales. Para ello, ha sido necesario y decisivo el fuerte compromiso de las organizaciones gremiales de abogados de los cuatro países, que detentan una irreprochable representatividad sobre un número de colegas que supera hoy, largamente, un millón de abogados.

Los Estatutos del COADEM prevén que la Presidencia se ejercerá, por orden alfabético y en forma rotativa entre sus miembros, por un período de dos años. En la Asamblea del Consejo Superior celebrada en Montevideo en el mes de mayo del corriente año, el Colegio de Abogados de Paraguay la transfirió al CAU, que la ejercerá hasta ese mes del año 2020.

La oportunidad es propicia para que nuestro Colegio, que ejerce la Presidencia por tercera vez en la historia del COADEM, conduzca un proceso que se plantee como metas la obtención de algunos logros que son aspiraciones históricas de COADEM y del propio CAU. Nos hemos propuesto desarrollar una intensa actividad de difusión y defensa de los derechos humanos básicos, como lo ordena el art. 4º. inciso 1º. de los estatutos de la organización y ya hemos incluido en el Orden del Día de la Asamblea a celebrarse en el mes de agosto en Asunción, algunas cuestiones específicas relativas a estos temas.

El tratamiento del acceso de los ciudadanos a la justicia internacional de DDHH seguramente conducirá a la organización de eventos académicos y de divulgación de un asunto que ha permanecido ajeno al interés de la mayoría de los abogados y, fundamentalmente, que ha sido percibido por los ciudadanos comunes como una cuestión lejana y de la que se sienten definitivamente excluidos.

La petición que formulará el COADEM ante el Consejo Económico y Social de ONU para que sea reconocida como organización con rango consultivo, le permitirá el acceso a los foros internacionales para que sus inquietudes y preocupaciones en esta materia sean oídas por la comunidad de los países que integran esa institución.

Los nexos institucionales con la Institución de DDHH de nuestro país y con las organizaciones similares de los restantes tres países, asegura el apoyo de especialistas en el tema que no solo participan en el plano académico sino que trabajan sobre la realidad de nuestras sociedades y permiten un abordaje serio y pragmático.

Sin perjuicio del esfuerzo que se realizará para promover y avanzar en los referidos aspectos del tema, hay uno más, que constituye uno de los objetivos originales de COADEM, previsto especialmente como uno de sus fines y objetivos en los incisos 4º. y 5º. del artículo anteriormente citado del Estatuto, que es el de la colegiación legal de los abogados como instrumento de asegurar su independencia y prerrogativas así como el control ético del ejercicio de la profesión.

Este asunto, en mi opinión, debe abordarse desde la perspectiva de los derechos humanos, en tanto involucra un derecho fundamental como lo es el derecho de defensa. En toda sociedad democrática, el derecho de defensa de los ciudadanos debe estar asegurado. No puede concebirse un ejercicio cabal de este derecho sin la presencia de un jurista ilustrado, independiente en su ejercicio profesional y comprometido con los intereses de su cliente pero, también, con las normas deontológicas de su profesión. Y no existe una manera acorde a derecho que resulte más eficaz para asegurar el cumplimiento de esas condiciones, no hay un instrumento que resulte más idóneo para proteger el libre y ético ejercicio de la abogacía que la colegiación legal de los abogados.

En el ámbito del COADEM, en Argentina (prácticamente en todas sus provincias) y en Brasil (en todo su territorio) está consagrada la colegiación legal. En este último país, en el que el sistema colegial data de la primera mitad del siglo anterior, la OAB es una de las organizaciones de abogados más grande del mundo y un verdadero ejemplo sobre el cumplimiento de los objetivos de la colegiación. Su actividad dinámica y consecuente y su enorme dimensión le han permitido constituirse en un verdadero garante del cumplimiento de la Constitución y la ley en ese país. Los restantes dos países miembros no tenemos un régimen de colegiación legal pero la situación actual de ambas naciones es propicia para su adopción.

En Paraguay, sancionada la ley que la instituía fue vetada por el Presidente de la República saliente. En la actualidad, se encuentra a consideración de su parlamento un nuevo proyecto de ley.

En Uruguay, luego de un largo proceso de discusión y debate, los encuentros de abogados de todo el país han acordado, con el apoyo de la amplísima mayoría de las organizaciones gremiales participantes, la redacción y aprobación de una ley de colegiación. Han quedado aisladas las posiciones que, invocando la protección de la libertad de asociación, se oponen al instituto, primando aquellas que, como prácticamente en todo el mundo occidental, consideran, como lo ha afirmado el Prof. Dr. Humberto Granada Notario en la Mesa Académica del COADEM, celebrada en oportunidad de la Asamblea de Montevideo del primero de agosto de 2013, que: “El amparo colegial, que supone la delegación por el Estado del poder de policía de las profesiones en Entes Públicos no Estatales creados por Ley; constituye sin lugar a dudas un instrumento fundamental para la plena vigencia de la garantía constitucional de Defensa en Juicio, ya que constituye un

respaldo institucional al Letrado Defensor para hacer efectiva la independencia del Abogado, a la vez de asegurar el control ético del ejercicio profesional como función pública. En ese sentido, la Corte Europea de Derechos Humanos de Estrasburgo, en su sentencia del 25 de Febrero de 1994 ha expresado: "Los Colegios de Abogados son corporaciones de Derecho Público de utilidad social, porque defienden a la sociedad amparando a los Abogados frente a los que desde fuera atacan su independencia y corrigiéndolos cuando desde dentro, con un incorrecto ejercicio, la menoscaban".

El actual Directorio del CAU aprueba la decisión y tiene para su consideración un proyecto de ley ya elaborado, cuyo texto está en proceso de discusión. Por otra parte, en los últimos años el escenario nacional ha visto como se han aprobado dos leyes de colegiación legal para los médicos y veterinarios.

El COADEM, comprometido con la generalización de la colegiación legal, ha emprendido acciones de diversa naturaleza para expresar su opinión y para apoyar todos los procesos que han conducido a la aplicación de este régimen para los abogados. Desde la Presidencia, en este período no se ahorrarán esfuerzos para obtener la consagración, en Paraguay y Uruguay, de un medio que fortalece el ejercicio del derecho de defensa y contribuye a asegurar a los ciudadanos el cumplimiento de las garantías constitucionales y legales que los protegen.

Muchos son los desafíos que los abogados de los países del MERCOSUR tenemos por delante. El COADEM ha prestado especial atención – y seguirá haciéndolo - a las cuestiones referidas a los crecientes procesos de judicialización de la política, a los factores que pueden afectar la libertad de expresión, al derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública, a los atisbos de autoritarismo que por momentos parecen esbozarse en el horizonte de nuestras sociedades. Pero también se ha ocupado de los problemas de la abogacía transfronteriza, del comercio internacional y el arbitraje como método alternativo para la resolución de controversias internacionales, participando esforzadamente en el proceso que condujo a la creación del Centro Iberoamericano de Arbitraje (CIAR), a las acechanzas que se ciernen sobre la preservación del medio ambiente en la región, etc.

La trayectoria de COADEM por un cuarto de siglo ha sido el resultado del esfuerzo y el empuje de muchos dirigentes en la lucha por los principios y valores que son propios del ejercicio profesional de los abogados, pero también es fruto del respaldo incondicional

que han brindado las organizaciones gremiales que lo componen. Hoy, los jóvenes abogados deben ver en esta institución, añosa pero vigente, como un verdadero imperativo ético, una puerta abierta para participar e incidir en las realidades propias de la abogacía regional en tanto ellas, en última instancia, comprometen la vigencia de los derechos y las libertades de los ciudadanos de nuestros países.

BERNARDINO P. REAL